



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de julio de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

#### **1.1.- RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA ENTIDAD SERVICIOS DE TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA, S.L.”**

Visto el Recurso de Reposición presentado el 28 de junio de 2013 por la entidad mercantil “Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada, S.L.”, contra el Decreto de la Presidencia de fecha 13 de mayo de 2013, reconociendo como cantidad máxima a pagar en concepto de subvención a la explotación-ejercicio 2012, la cantidad de 750.000 Euros, dando cumplimiento a la previsiones del Plan de Ajuste Municipal aprobado en sesión Plenaria de fecha 30 de marzo de 2012.

Considerando.- Que la Intervención Municipal, en informe de fecha 12 de julio de 2013 y, a la vista de la cuenta de explotación presentada por el concesionario del servicio en fecha 22 de abril de 2013 (Registro de Entrada Municipal nº 2013/14933 de fecha 1 de julio de 2013) manifiesta que “..... la imperiosa necesidad de adoptar eficaces medidas de reestructuración del servicio en la forma de prestación del servicio que permita la reducción de costes, de cara a evitar la imputación a las arcas municipales de la totalidad del déficit de explotación resultante, como se venía informando para los ejercicios anteriores ....” haciendo hincapié “.....en que desde el pasado 16 de marzo de 2012 la concesionaria se esta manteniendo en la prestación del servicio por no haberse llevado a cabo el nuevo procedimiento contractual requerido, incumpléndose una de las medidas incluidas en el Plan de Ajuste aprobado



Ayuntamiento de Ponferrada

por el Pleno en sesión de 30 de marzo de 2012, ascendiendo las previsiones contempladas en dicho plan para el servicio de transporte urbano en 2012 (así como el crédito disponible en la aplicación 441.470 del presupuesto 2012 prorrogado en la fecha corriente) de 750.000 Euros, cuantía claramente inferior al importe de la subvención que la concesionaria ahora solicita y **JUSTIFICA** de 1.136.056,72 Euros....”

Considerando.- Que en el mismo informe la Intervención Municipal manifiesta que en el presupuesto prorrogado del 2012, existe aun sin disponer un resto de crédito para afrontar un mayor gasto por valor de 150.000 Euros, siendo por lo tanto insuficiente el crédito inicialmente consignado para reconocer la totalidad del importe de la subvención solicitada (1.136.056,72 Euros), lo que superaría en 536.056,72 Euros, el límite de gasto establecido para este fin en el Plan de Ajuste Municipal/2012.

Considerando.- Que no se refleja en el informe la cantidad a reconocer en concepto de déficit a la explotación anualidad 2012 una vez analizadas las cuentas de explotación presentadas por el concesionario del servicio para el referido periodo, pues debe tenerse en cuenta que no todo gasto justificado es subvencionable, y que es conceptualmente diferente la subvención al precio contractualmente pactado en el modificado del año 2009, y la subvención para el reequilibrio concesional, la cual debe interpretarse restrictivamente en los términos del art. 127 RSCL, y no convertirse en un seguro de pérdidas de la actividad empresarial, anulando el principio de riesgo y ventura del contratista.

Considerando.- Que el Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2012, supone un mandato imperativo a los poderes públicos, reflejándose ello en los créditos a consignar presupuestariamente y en el límite de las DEUDAS a imputar a los mismos, pero no siempre se puede acomodar con las obligaciones contractualmente exigibles, las cuales vinculan a las partes firmantes de la relación consentida (incluso aun no formalizada), ya que de lo contrario se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración que recibe el servicio debiendo distinguirse, en palabras de la sentencia nº 294/1994 de 7 de noviembre del Tribunal Constitucional, entre legalidad administrativa y legalidad presupuestaria, diferenciando claramente entre obligaciones contractuales y previsiones presupuestarias como conceptos jurídicos diferenciados.

Considerando.- Que el Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012, prevé un ahorro en el déficit de explotación de 2012, de 300.000 Euros, fijando como crédito máximo a reconocer presupuestariamente para este ejercicio (anualidad 2013) la cantidad de 750.000 Euros, y para el ejercicio 2013 ( a consignar en el presupuesto 2014) de 600.000 Euros; disponiendo para ello la necesidad de reestructuración del servicio concedido.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que legalmente no es posible la modificación contractual de un contrato vencido el 12 de marzo de 2012, sin posibilidad de prórroga al finalizar el término máximo de la concesión de servicio otorgado (50 años) por lo tanto la reestructuración y ahorro demandado por los servicios de Intervención Municipal solo era posible mediante el inicio, tramitación y adjudicación de una nueva concesión del servicio municipal de transporte urbano, que acompañara las obligaciones contractuales asumidas “ex novo”, con los créditos consignados presupuestariamente y las previsiones del Plan de Ajuste autorizado; lo que hasta el momento no se materializado.

Considerando.- Que no existe contradicción entre el acuerdo de continuidad del servicio, adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2012, el Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2013 y el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2013 por el que se reconoce una disponibilidad máxima de crédito de 750.000 Euros, siendo esta la cantidad máxima a reconocer en el mandamiento de pago de la Presidencia Municipal (legalidad presupuestaria), todo ello al margen de que se reconozcan las obligaciones derivadas del mandato imperativo y por razones de “interés general” de continuar con la prestación del servicio, dado por la Junta de Gobierno Local en sesión de diciembre de 2012, en las mismas condiciones del contrato modificado por Acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2009 (legalidad administrativa).

Considerando.- Que finalizado el contrato el 12 de marzo de 2012, no se inicio formalmente el expediente contractual para la concesión de un nuevo servicio publico, lo que se hizo en el 2013, ni se avocaron las competencias para la gestión directa del mismo, sin embargo se ha venido prestando por la mercantil TUP el Servicio Publico de transporte urbano, en las mismas condiciones (en este caso no formalizadas) del contrato modificado en el ejercicio 2009, generando unas obligaciones excontractuales, ordenadas y recibidas por la Administración que legalmente deben ser reconocidas y ello en la cuantía que se determine y autorice posteriormente por el Órgano de Contratación competente

A la vista de lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Declarar ajustada a la legalidad presupuestada el Decreto de fecha 13 de mayo de 2013, por el que se reconoce el pago en concepto de déficit a la explotación 2012 de una cantidad anticipada de 600.000 Euros, sobre un máximo de crédito disponible de 750.000 Euros.

**SEGUNDO.-** Reconocer la existencia de una obligación extracontractual en la cuantía que se determine y autorice en ejecución de esta resolución por el Órgano de Contratación competente; partiendo de las cuentas de explotación informadas previamente por los Servicios Económicos Municipales.



Ayuntamiento de Ponferrada

**TERCERO.-** Adoptar compromiso de consignar en el próximo presupuesto las cantidades que dimanarían del apartado anterior, disponiendo para ello las medidas precisas para su financiación, así como las medidas adicionales derivadas del Plan de Ajuste autorizado en marzo de 2012 (modificación de 11 de julio de 2013).

Previa a la adopción de este acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y solicita que conste en acta que el presente déficit de explotación corresponde al ejercicio 2012, cuando los miembros de este equipo de gobierno no tenían funciones ni competencias decisorias. Sin embargo, en una tarea de responsabilidad, entienden que es necesario abonar las prestaciones (formalizadas o no) de terceros a favor del Ayuntamiento, arbitrando las medidas necesarias para reconocer tales obligaciones, sin violentar las previsiones del Plan de Ajuste hasta ahora autorizadas por el Pleno Municipal.

**1.2.- Dada cuenta de la propuesta de corrección de errores del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2013,** instada por unanimidad de los miembros que componían el referido órgano colegiado en esa fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Dejar este asunto pendiente de decisión.

**1.3.- Contrato de gestión del Centro de Educación Infantil de Ponferrada “Camino de Santiago”.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010, se adjudicó a la mercantil CLECE S.A. la concesión de la gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Camino de Santiago”, por un período de 2 años y hasta el 31 de julio de 2012, prorrogable por cursos y hasta un máximo de 5 anualidades.

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se prorroga el contrato por una anualidad más, hasta el 31 de julio de 2013.

Resultando.- Que los Servicios Sociales Municipales, en escrito de 17 de julio de 2013, informan “... que el contrato finaliza en el mes de julio del presente año, comunicando la intención de proceder a una nueva contratación...”



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos, y manifestando la Intervención Municipal la viabilidad de continuar con la prestación del servicio hasta la nueva adjudicación; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar vencido el contrato de gestión del servicio de Centro de Educación Infantil “Camino de Santiago”, adjudicado a la mercantil CLECE S.A. el 27 de enero de 2010, dando traslado de la presente resolución al interesado.

**SEGUNDO:** Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de la nueva concesión del servicio, disponiendo que el actual concesionario, y por razones de “interés público”, siga prestando el mismo en las condiciones hasta ahora pactadas.

#### **1.4.- Contrato de gestión de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Los Escritores”.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2002 se adjudicó a la mercantil CLECE S.A. la concesión de la gestión de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Los Escritores”, por un período de 10 años, prorrogables.

Considerando.- Que por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2012 se prorroga el contrato por una anualidad más.

Resultando.- Que los Servicios Sociales Municipales, en escrito de 17 de julio de 2013, informan “... que el contrato finaliza en el mes de julio del presente año, comunicando la intención de proceder a una nueva contratación...”

Conocidos los antecedentes descritos, y manifestando la Intervención Municipal la viabilidad de continuar con la prestación del servicio hasta la nueva adjudicación; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar vencido el contrato de gestión de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Los Escritores”, adjudicado a la mercantil



Ayuntamiento de Ponferrada

CLECE S.A. el 6 de marzo de 2002, dando traslado de la presente resolución al interesado.

**SEGUNDO:** Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de la nueva concesión del servicio, disponiendo que el actual concesionario, y por razones de "interés público", siga prestando el mismo en las condiciones hasta ahora pactadas.

## **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.-** Visto el expediente instado por la mercantil **COMPLEJOS RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. (CORESA)**, instando licencia de segregación de la finca registral 26.277 (Tomo 1001, Libro 231, Folio 221); los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dejar este asunto pendiente de decisión.

## **3º.- SUBVENCIONES.**

**3.1.- Resolución del procedimiento de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a CLUB DEPORTIVO CAPOEIRA MENINO E BOM, para la realización del proyecto ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BASE DE CAPOEIRA, ejercicio 2012.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2013 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2012, a CLUB DEPORTIVO CAPOEIRA MENINO E BOM, por importe de 1.000 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Ordenar la cancelación total de la subvención otorgada a CLUB DEPORTIVO CAPOEIRA MENINO E BOM, por importe de 1.000 €, y la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la misma

**3.2.- Resolución del procedimiento de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a CLUB DEPORTIVO KAYAC PONFERRADA, para la realización del proyecto ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BASE DE PIRAGÜISMO, ejercicio 2012.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2013 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2012, a CLUB DEPORTIVO KAYAC PONFERRADA, por importe de 1.500 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación total de la subvención otorgada a CLUB DEPORTIVO KAYAC PONFERRADA, por importe de 1.500 €, y la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la misma.

**4º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO. ANUALIDAD 2012.**

Visto el escrito de fecha 22 de abril de 2013, presentado por la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Transportes Urbanos de Ponferrada S.L., por el que presentan las Cuentas anuales del ejercicio 2012, con informe de auditoría adjunto y se solicita la aprobación de las Cuentas



Ayuntamiento de Ponferrada

presentadas y el reconocimiento de las cantidades justificadas en concepto de déficit a la explotación.

Considerando.- Que la cláusula tercera del contrato para la prestación del servicio referenciado establece que, en caso de déficit de explotación y a efectos de concretar la subvención a la explotación, el concesionario llevará contabilidad separada del servicio.

Resultando.- Que mediante resoluciones de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 de octubre de 2008, 6 de mayo de 2009, 11 de marzo de 2011 y 31 de agosto de 2012, y acuerdo plenario de 28 de octubre de 2011, fueron adoptados acuerdos de aprobación de las cuentas anuales auditadas presentadas por la concesionaria, correspondiente a la explotación del servicio durante el ejercicio 2007 – 2008- 2009- 2010 y 2011, las cuales arrojan unos importes de déficits de 608.313,23 €, 999.710,74 €, 1.156.946,35 €, 938.585,62 € y 976.953,30 €, respectivamente.

Resultando.- Que de las cuentas anuales ahora presentadas, las cuales se acompañan de informe de auditoría, se desprende que la explotación del servicio durante el ejercicio 2012 arroja un déficit de explotación de 1.136.056,72 €, resultando así un importe a subvencionar de 1.136.056,72 €.

Resultando.- Que en base a lo establecido en la cláusula tercera del contrato administrativo de modificación de la concesión del Servicio de Transporte Urbano, firmado el 21 de agosto de 2009, en cuanto a la posibilidad de pagos anticipados de la subvención para cubrir el déficit de explotación, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2013 fue aprobada la concesión de un anticipo por importe de 600.000 €, existiendo un resto de consignación en el presupuesto 2013, que es el prorrogado de 2012, de 150.000 €, y quedando pendiente de consignar la cantidad de 386.056,72 €.

Considerando.- Que la diferencia entre la cantidad autorizada en el Plan de Ajuste (750.000 €), coincidente con la consignada en el presupuesto prorrogado para el año 2013, y en el presupuesto municipal aprobado provisionalmente en la sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2013, y la cifra del déficit de explotación justificada por la empresa y aceptada por el Ayuntamiento para determinar el “quantum” de la subvención al déficit 2012, ascendería a un total de 386.050,72 €, cantidad que quedaría pendiente de asumir presupuestariamente por el Ayuntamiento.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las cuentas anuales auditadas presentadas por la concesionaria Transporte Urbano de Ponferrada S.L., correspondientes a la



Ayuntamiento de Ponferrada

explotación del Servicio de Transporte Urbano, ejercicio 2012, considerando un importe a cubrir en concepto de subvención al déficit de explotación de 1.136.056,72 €, del que, por límites de consignación presupuestaria, podrá afrontarse el pago máximo de 750.000 € a cargo de la partida presupuestaria 441.470, quedando pendiente de habilitar las medidas presupuestarias oportunas para hacer frente a las cantidades pendientes de asignación a presupuesto, por valor de 386.056,72 €.

**SEGUNDO:** Dese traslado del presente acuerdo al concesionario del servicio, Servicios Económicos y Contratación Municipal.

Previamente a la adopción de este acuerdo, la Presidencia, reiterando los argumentos del punto de contratación, referido a la resolución del recurso presentado por el concesionario del servicio, en esta misma sesión de la Junta de Gobierno Local, manifiesta que esta aprobación de las “Cuentas” es un ejercicio de responsabilidad política, reconociendo un servicio prestado por el contratista en el año 2012, cuya continuidad “en las mismas condiciones económicas” fue ordenada por la anterior Junta de Gobierno Local, en sesión de diciembre de 2012.

A continuación, Don Aníbal Merayo señala que cree que en el futuro deberían arbitrarse medidas que permitan la fiscalización y control de los servicios facturados por los concesionarios.

Don Fernando Álvarez González manifiesta que ante la insuficiencia de medios personales y materiales de los Servicios de Intervención, se ha entendido suficiente la auditoría presentada por el concesionario sobre sus cuentas por empresa habilitada.

## **5.- ESCRITOS VARIOS.**

**5.1.-** Visto el escrito presentado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (anexo a propuesta para la cesión de uso del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, sito en la Calle Ronda Interior del citado municipio y permiso para la implantación de ciclos formativos como Centro Integrado de Formación Profesional), el 15 de junio de 2013, y hasta que no se tramite el expediente administrativo oportuno para la cesión definitiva de la titularidad del referido inmueble a la administración autonómica para el desempeño de las funciones propias de un Centro Integrado de Formación Profesional, por el procedimiento que legalmente se entienda oportunos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Ceder temporalmente a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León el uso temporal del inmueble titularidad municipal, emplazado en la Ronda Interior del Ayuntamiento de Ponferrada, salvo la zona denominada “despachos profesionales” ubicados en planta baja, con una superficie de 346,15 m<sup>2</sup>, cuya titularidad y uso se reserva el Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** El bien cuyo uso se cede temporalmente, se destinará a la puesta en marcha de un Ciclo Integrado de Formación (anualidad 2013-2014), autorizándose la ocupación inmediata para la referida actividad, así como las obras que sean precisas para llevarla a puro y debido efecto.

**TERCERO:** El presente acuerdo se incardina, con carácter excepcional y temporal, dentro del proceso de cesión definitiva a la administración autonómica (Consejería de Educación) del referido inmueble, dentro del procedimiento que legalmente se determine.

**CUARTO:** Dese cuenta de todo lo actuado al órgano plenario, en la próxima sesión que se celebre.

**5.2.-** Los Concejales de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo, Don Emilio Cubelos de los Cobos, y de Hacienda, Don Fernando Álvarez González, informan a la Junta de Gobierno Local que en el presupuesto de 2013 (que es el prorrogado del 2012) y el presupuesto PROVISIONALMENTE aprobado para la anualidad 2013 NO existe consignación suficiente en la partida 441.470 para hacer frente a la anualidad del déficit de inversión del Servicio de Transporte Urbano (al haberse previsto exclusivamente tres trimestres, en previsión, en este plazo, de la adjudicación del contrato), figurando un importe total de 270.000 €, cuando debería figurar la cantidad de 327.909,4 € (266.884,93 + 61.024,47), lo que implica que quedaría pendiente de imputar al presupuesto 2013 la cantidad de 57.909,4 €.

Conocida la situación y de acuerdo con las manifestaciones hechas “in voce” por la Intervención Municipal sobre la insuficiencia de consignación por haberse presupuestado únicamente tres trimestres de 2013 y sobre las posibilidades de reconocer la diferencia entre la consignación y el déficit de inversión de toda la anualidad, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Asumir, en concepto de déficit a la inversión anualidad 2013 del Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada, la cantidad provisional de 327.909,4 €, adoptándose por el órgano competente las medidas presupuestarias que los Servicios Económicos determinen en su momento para reflejar en el presupuesto de 2013 las cantidades pendientes de consignación, o, en su caso, adoptar el compromiso de reconocer el referido concepto (déficit



Ayuntamiento de Ponferrada

inversión 2013) el importe de 57.909,4 € en el presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.